UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 787 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 27 AGO. 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía universitaria inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley universitaria N° 30220, establece que los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria. Son inviolables, su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley; del mismo modo, el numeral 10.3 de la acotada ley prescribe que la Policía Nacional y el Ministerio Público sólo pueden ingresar al campus universitario por mandato judicial o a petición del rector, debiendo éste último dar cuenta al Consejo Universitario o al que haga sus veces, salvo cuando se haya declarado el estado de emergencia, se produzca un delito flagrante o haya peligro inminente de su perpetración en estos casos el accionar de la fuerza pública no compromete ni recorta la autonomía universitaria;

Que, el artículo 102° de la Ley universitaria N° 30220, contempla la figura de la matricula condicionada por rendimiento académico, que establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la misma materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 381-2018-UNSCH-CU, de fecha 13 de julio de 2018, se aprobó el calendario de actividades académico-administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga 2018-II, donde el 27 de agosto de 2018 se da inicio de clases, en todas las Escuelas Profesionales a excepción de la Escuela Profesional de Medicina Humana, cuyo inicio de clases fue el 13 de agosto de 2018 (RCU N° 382-2018-UNSCH-CU);

Que, el día lunes 27 de agosto de 2018, los locales de la ciudad universitaria, han sido tomados a la fuerza por los alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; sin que se haya agotado el procedimiento preestablecido, impidiendo las actividades académicas y administrativas, no existiendo sustento legal alguno, pese a las reiteradas exhortaciones efectuadas por la autoridad universitaria;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 787 -2018-UNSCH-R

Que, el artículo 79°, inciso 15) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, establece como deberes y derechos de los estudiantes el de respetar la autonomía y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias;

Que, el artículo 273° inciso 15) del Estatuto Universitario, establece como una de las atribuciones del rector el de dictar medidas extraordinarias para hacer frente a situaciones de emergencia dentro de su ámbito, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, en próxima sesión inmediata;

Que, en tal consideración es necesario ejercer el principio de autoridad, por lo que al no existir condiciones para la continuación de las actividades académicas, se hace necesario diferir el inicio de dichas actividades; asimismo, disponer las acciones necesarias para la recuperación de los locales tomados indebidamente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 15) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

El Rector, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER las actividades académicas y administrativas y el inicio del semestre académico 2018-II para el 03 de setiembre de 2018, sin que esto implique variación en el cronograma aprobado por Consejo Universitario.

Artículo 2°.- INICIAR el proceso de matrícula condicionada por rendimiento académico de aquellos alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil que desde el año 2015 a la fecha hayan desaprobado una misma asignatura por 3 veces y hacer extensivo la misma a las otras escuelas

Artículo 3°.- PROPONER ante el Consejo Universitario, de persistir la toma de locales, evaluar la cancelación del semestre académico 2018-II de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y otros implicadas en estos actos irregulares

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, adoptar las acciones legales correspondientes dentro del marco legal para la recuperación de los locales tomados, debiendo dar cuenta de dichas acciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 787-2018-UNSCH-R

Artículo 5°.- RESPONSABILIZAR a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y quienes resulten responsables, de las consecuencias que se pudieran generar por la toma de locales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/Vicerrectorados (02)/Facultades (09)/Escuelas Profesionales (29)/Escuela de Posgrado/SUNEDU/Departamentos Académicos (13)/Oficina General de Asesoría Jurídica/Oficina General de Administración/Oficina General de Gestión Académica/Oficina General de Calidad y Acreditación/Órgano de Control Institucional/Oficina general de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/FUSCH/SUDUNSCH. archivo